

## **MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ESCUELAS HOGAR, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2020/2021**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, procede evacuar la correspondiente al Proyecto de Orden que se menciona en el título en los términos siguientes:

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas hogar, y se efectúa su convocatoria para el curso 2020/2021.

### **GASTOS PRESUPUESTARIOS**

El gasto soportado por esta Consejería de Educación y Deporte como consecuencia de la citada convocatoria de subvenciones está incluido en el anteproyecto de presupuestos del ejercicio 2020.

Los conceptos subvencionables de las escuelas hogar que prestan servicios de atención al alumnado, se establecen en el apartado 2.a) Conceptos subvencionables, del Cuadro Resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas hogar los siguientes conceptos subvencionables:

1. Alumnado cuyo domicilio familiar esté situado en núcleos poblaciones aislados, perteneciente a familias de temporeros, a familias de inmigrantes o en situación social o económica desfavorable según los informes emitidos por los servicios sociales comunitarios.
2. Alumnado que requiera atención fuera del horario lectivo, sin pernoctación, para la conciliación de la vida laboral y familiar de los miembros de su unidad familiar.
3. Alumnado con graves discapacidades en razón a sus necesidades de escolarización.

En relación a los conceptos y gastos subvencionable, se aplicará lo establecido en el apartado 2, 3, 4 y 5 de la disposición adicional cuarta por la que se efectúa la convocatoria para el curso 2020/21:

1. La cantidad máxima de la subvención para el concepto establecido en el punto 2.a).1. del Cuadro Resumen de las bases reguladoras será de 4.071,00 euros por alumnado residente.

2. La cantidad máxima de la subvención para el concepto establecido en el punto 2.a).2. del Cuadro Resumen de las bases reguladoras será de 1.876,00 euros por alumno o alumna.

3. La cantidad máxima de la subvención para el concepto establecido en el punto 2.a).3. del Cuadro Resumen de las bases reguladoras será de 9.243,00 euros por residente.

Según lo fijado en el calendario escolar, el número de días de atención al alumnado para el curso escolar 2020/21 es de 178 días.

La cuantía total de las subvenciones prevista para el curso escolar 2020/21 se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
ALUMNADO ATENCIÓN RESIDENTE	4.982.904,00
ALUMNADO ATENCIÓN CENTRO DE DÍA	219.492,00
ALUMNADO ATENCIÓN APOYO EDUCATIVO ESPECIAL	1.284.777,00
TOTAL	<u>6.487.173,00</u>

Teniendo en cuenta los datos de cursos escolares anteriores, se estima para esta convocatoria una participación de 26 Escuelas Hogar que atenderán a un total de 1.480 alumnos y alumnas, desglosados como sigue:

- 1.224 plazas para la acogida en régimen de familia sustitutoria del alumnado cuyo domicilio familiar esté situado en núcleos poblacionales aislados, perteneciente a familias de temporeros, a familias de inmigrantes o en situación social o económica desfavorable.
- 117 plazas para la atención del alumnado fuera del horario lectivo, sin pernoctación, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de los miembros de su unidad familiar.
- 139 plazas para la atención del alumnado con graves discapacidades.

La cuantía total de las subvenciones prevista para el curso escolar 2020/21 se desglosa por anualidades de la siguiente manera:

EJERCICIO	FECHA DE PAGO	PORCENTAJE	TOTAL
2020	Antes del 31 de octubre	40 %	2.594.869,20
2021	Antes del 30 de abril	10 %	648.717,30
	Antes del 31 de julio	50 %	3.243.586,50
TOTAL		100 %	<u>6.487.173,00</u>

En cualquier caso, esta cantidad estará ajustada al número de alumnos y alumnas previstos, pudiendo haber variación en el número de alumnos/as y tipo de atención, sin que la cantidad global de 6.487.173,00 euros que se asigna en función del número de alumnos y alumnas sea superior a la cantidad máxima presupuestada de 7.000.000,00 euros.

## **FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS**

Los gastos generados por las escuelas hogar son financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 1200010000/G/42F/48701/00/01, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La cuantía total establecida en la convocatoria de subvención para el curso escolar 2020/2021 asciende a 6.673.702,00 euros, cantidad incluida en el anteproyecto de presupuestos.

## **MEMORIA EXPLICATIVA**

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece, en su artículo primero, el derecho de todos los españoles a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad, y reconoce, en su artículo sexto, el derecho del alumnado a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, se ocupa en el Título III de la Equidad en la educación, dedicando el Capítulo II a la regulación general de las residencias escolares y de las escuelas-hogar y el Capítulo III a establecer las condiciones de prestación gratuita del servicio de residencia escolar. Por una parte, el artículo 120 indica que las residencias escolares son centros públicos que acogen en régimen de familia sustitutoria a aquellos alumnos y alumnas de enseñanzas obligatorias cuyas situaciones personales o familiares así lo aconsejen, y por otra parte, el artículo 121

establece que las escuelas hogar existentes son centros de titularidad privada que realizan funciones análogas a las de las residencias escolares en el ámbito del alumnado de enseñanzas obligatorias.

Ante la inexcusable obligación de atender al alumnado de enseñanzas obligatorias cuyas situaciones personales o familiares sean desfavorables, en un ámbito territorial tan amplio, las escuelas-hogar existentes aumentan el alcance territorial del servicio público que se presta en las residencias escolares y pueden desarrollar un servicio público de residencia escolar para el alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejan su acogimiento, facilitando la escolarización de este alumnado y la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa. De esta forma las escuelas hogar suponen una herramienta destinada a la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo favoreciendo la inserción social y educativa de los jóvenes.

Por todo lo anterior, mediante el Proyecto de Orden se pretende constituir el instrumento que posibilite la actuación de la Administración para facilitar la actuación de las escuelas hogar que vienen prestando la debida atención a este alumnado y dar respuesta a las necesidades derivadas de situaciones de especial vulnerabilidad de sus familias, cuando el alcance territorial de las residencias escolares es insuficiente.

Este Proyecto de Orden se aplica a las escuelas hogar que se encuentran inscritas en el Registro de Centros Docentes no universitarios, aprobado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes, y que atienden a niños y niñas que cursan enseñanzas obligatorias en edades comprendidas entre 6 y 16 años, al objeto de facilitar la escolarización del alumnado con las características sociales y educativas descritas.

Las bases reguladoras contenidas en el Proyecto de Orden se ajustan a la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y constituyen la adaptación a este nuevo marco normativo de la Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa.

Las medidas incorporadas en estas bases reguladoras están destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos desfavorecidos identificados en las mismas. La actividad subvencionable se financia a través de unos módulos que han sido determinados teniendo en cuenta las variables técnicas, económicas y financieras necesarias para el desarrollo de la actividad, con referencia especial a los valores de mercado.

De todo lo expuesto, se deduce la conveniencia y oportunidad de aprobar un nuevo Proyecto de Orden por el que se aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas hogar, y efectuar su convocatoria para el curso 2020/2021.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

Fdo.: José María Ayerbe Toledano.

